

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

EQUIVALENCIA: EXAMEN DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO MSF

Resumen de los debates informales sobre equivalencia

Segundo informe del Presidente

1. El 13 de marzo de 2001 se celebró una segunda reunión informal del Comité MSF sobre el tema de la equivalencia en el contexto de los países en desarrollo. El Comité había aceptado previamente un debate informal sobre este tema en su reunión de junio de 2000. Posteriormente, el Comité recibió del Consejo General la petición de "examinar las preocupaciones de los países en desarrollo relativas a la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias y presentar opciones concretas sobre la manera de tratarlas".
2. Al término de la primera reunión informal sobre equivalencia, en noviembre de 2000, se solicitó a los Miembros que facilitaran información específica sobre sus experiencias -tanto positivas como negativas- en su intento de que se reconociera la equivalencia. Para la reunión informal del 13 de marzo aportaron dicha información Nueva Zelanda (G/SPS/GEN/232), la Argentina (documento no oficial) y Fiji (G/SPS/GEN/238). Los Estados Unidos ya habían presentado la información en la reunión de noviembre (G/SPS/GEN/212) y, en el contexto de la revisión de 1998 del Acuerdo MSF, las Comunidades Europeas presentaron un documento que también es importante para la equivalencia (G/SPS/GEN/101). Además, la India, Tailandia y Australia facilitaron información oral sobre experiencias que han vivido al respecto.
3. Varios delegados admitieron que el concepto de equivalencia no se refiere a la "duplicación" o a la "similitud" de medidas. Se trata de un concepto que se refiere a si una medida sanitaria o fitosanitaria alcanza el nivel adecuado de protección del país importador. En otras palabras, lo importante es que la medida sanitaria o fitosanitaria asegure precisamente el nivel de protección al que aspire el país importador y no la medida específica a que se haya recurrido.
4. En los debates del Comité de noviembre de 2000, los Miembros reconocieron que había diversos niveles de equivalencia entre los que se contaban desde i) acuerdos formales en los que se reconocía la equivalencia de los sistemas sanitarios y fitosanitarios hasta ii) acuerdos de equivalencia para productos específicos y iii) aceptación con carácter *ad hoc* de la equivalencia de aspectos técnicos específicos de determinadas medidas sanitarias y fitosanitarias. En los debates de marzo de 2001 se sugirió también que se podría considerar la equivalencia tanto para: i) los sistemas de inspección y control; como para ii) las técnicas de procesamiento; y iii) las normas de productos.
5. El documento presentado por Nueva Zelanda describe ejemplos de reconocimiento de la equivalencia en un nivel muy específico, o "micronivel", sobre todo en relación con la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias concretas para un vector específico de plagas. La Argentina trató el tema de la equivalencia de forma más general y puso de relieve en su documento la necesidad de una coordinación y de un planteamiento pragmático en la negociación de acuerdos de equivalencia. Sin embargo, añadía también que había diferencias en los planteamientos utilizados en general entre los sectores de seguridad alimentaria, plantas y salud animal, e indicó que proporcionaría más

información sobre sus experiencias en ámbitos específicos. Australia comunicó que reconocía la equivalencia de los métodos de producción suizos para determinados quesos duros con los requisitos de pasteurización que comportan. Tailandia dio cuenta de un acuerdo sobre los procedimientos de control e inspección del pescado firmado con el Canadá.

6. Se hizo hincapié en que, independientemente de saber si las negociaciones sobre equivalencia se refieren a un producto y un tratamiento específicos o a un acuerdo formal de mayor alcance, tanto el importador como el exportador deben asumir responsabilidades. Por ejemplo, el país importador debe expresar claramente la forma en que sus prescripciones se relacionan con el nivel deseado de protección sanitaria. Es importante que el país exportador proporcione información técnico-científica adecuada para argumentar su solicitud de reconocimiento de la equivalencia. Ello permite al país importador decidir si las medidas alternativas del país exportador ofrecen un nivel suficiente de protección respecto a un riesgo determinado.

7. Las delegaciones subrayaron que la finalidad de la equivalencia es facilitar el comercio. El reconocimiento de la equivalencia debería mejorar el acceso de los países en desarrollo a los mercados de exportación, incluidos los de los países desarrollados. El uso del concepto de equivalencia intensifica el comercio, ya que permite al país exportador aplicar distintas medidas para lograr los niveles de protección que los países importadores consideren adecuado. La equivalencia no elimina la necesidad de desarrollar una normativa internacional y no debería utilizarse como instrumento de discriminación ni debería dar lugar a la aparición de obstáculos al comercio. A este respecto se expresó cierta preocupación respecto al tiempo, los recursos y la información necesarios para llegar a un acuerdo. Podría ser conveniente contar con unas directrices internacionales para la aplicación sistemática del principio y el Comité tomó nota del progreso que a este respecto ha conseguido la Comisión del Codex Alimentarius.

8. Varias delegaciones subrayaron la importancia de un diálogo basado en la confianza en lo que se refiere a la comunicación y la transparencia entre las partes que negocian la equivalencia o los acuerdos de equivalencia. Ello resulta esencial no sólo para negociar la equivalencia y los acuerdos de equivalencia, sino también para que éstos mantengan su vigencia.

9. En relación con el acceso a la información, se señaló que todos los Servicios de información de los Miembros tenían la obligación de responder a las preguntas sobre, por ejemplo, la pertenencia y la participación en acuerdos bilaterales y multilaterales, y las disposiciones dentro del ámbito del Acuerdo MSF. En otras palabras, correspondía a los Servicios de información proporcionar información sobre la equivalencia o los acuerdos de equivalencia, y facilitar copias de todos los documentos pertinentes. Sin embargo, se instó a los Miembros a que, en la medida de lo posible, informaran en el Comité MSF sobre la firma de acuerdos de equivalencia bilaterales.

10. Se pidió a los Miembros que facilitaran información adicional sobre cualquier experiencia que hubieran tenido en relación con el reconocimiento de la equivalencia. El Comité acordó seguir tratando ese tema en la próxima reunión, y sobre todo centrarse en opciones concretas para tratar las preocupaciones de los países en desarrollo. Se sugirió que los documentos presentados por los Miembros eran una buena base para que el Comité centrara en mayor grado sus próximos debates, con inclusión de la identificación de los retos a que se enfrentan esos países.

11. Basándose en los debates mantenidos hasta la fecha, el Comité hizo suyas las conclusiones siguientes:

- i) A la vez que se admitió que el concepto de equivalencia no se refiere a la "duplicación" o "similitud" de medidas, el Comité reconoció que la equivalencia puede adquirir formas muy diferentes, desde la aceptación de la equivalencia de unas medidas sanitarias y fitosanitarias concretas de protección contra determinados

riesgos en un producto específico, hasta acuerdos formales sobre el conjunto del sistema o de gran alcance. El Comité reconoció también que cuanto más amplio es el acuerdo sobre equivalencia, más difícil puede resultar concertarlo.

- ii) La notificación y el intercambio de datos y de información son esenciales para el reconocimiento de la equivalencia. Por este motivo, los Miembros reafirman su compromiso conforme al artículo 7 y al párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF, de que su Servicio de información MSF facilitará la información que se le solicite respecto al reconocimiento de la equivalencia, así como sobre su participación en acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de equivalencia, incluyendo los textos de dichos acuerdos.
 - iii) Para fomentar aún más la transparencia, los Miembros informarán al Comité MSF sobre su reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias de otros Miembros.
 - iv) El Comité acordó continuar su trabajo en relación con la equivalencia para desarrollar directrices concretas, basadas en las aportaciones de los Miembros y en una estrecha colaboración con los principales organismos de normalización, lo que ofrecerá a todos los Miembros, y en especial a los países en desarrollo Miembros, más oportunidades para beneficiarse del reconocimiento de la equivalencia, incluso mediante acuerdos al respecto.
-